



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

30 DE NOVIEMBRE DE 2009

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>
<b>V</b>	<b>CONTINUACIÓN DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.</b>
<b>VI</b>	<b>CLAUSURA DE LA SESIÓN.</b>




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 017-A

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día. -----	2
IV	Continuación del primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Deportes, Educación Física y Recreación.-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Terán Ramiro. -----	2
	Cáceres Fernando -----	4
	López Juan Carlos -----	8
	Aguilar Armando -----	11
	Viteri Leonardo -----	15
	Velasco Carlos -----	18
	Pinoargote Jimmy -----	21
	Verduga Mary -----	24
	García Kléver -----	29
	Salgado Silva -----	34
	Saltos Gioconda -----	38
	Fernández Scheznarda -----	40
	Aguirre Dora -----	43
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional -----	47
	Baquerizo Rodolfo -----	47
	Vaca Edwin -----	50
	Picoita José -----	53
	Ponce Rosa -----	57
	Almeida Grace -----	60
	<b>Clausura de la sesión -----</b>	<b>64</b>

 V



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas dieciocho minutos del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

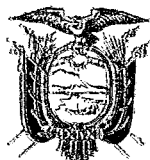
EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, asambleístas. Señor Secretario, verifique si estamos quórum.-----

**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Buenas tardes. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, se procederá a registrar la presencia de los señores asambleístas con quienes se dará inicio a la presente sesión. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas y regístrelos, por favor. Sesenta y ocho asambleístas presentes. Si tenemos quórum, señor Presidente. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Señor Secretario, dé lectura a la Convocatoria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a dar lectura a la convocatoria con su autorización, señor Presidente. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión No. 17 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el lunes 30 de noviembre de 2009 a las 15H00 en la sede de la Función Legislativa ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito. El punto que corresponde es la continuación del primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Deportes, Educación Física y Recreación". Hasta ahí la convocatoria, señor Presidente.-----

**IV**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Retomamos a las personas que habían estado inscritas, pero tengo un punto de información solicita positivarlo por Ramiro Terán, les ruego que tomen asiento.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Solamente como un punto de información. Solicito a su autoridad, a través suyo al señor Secretario, que disponga dar lectura del artículo trescientos ochenta y uno de la Constitución Política de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----



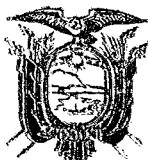
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Constitución de la República del Ecuador: "Sección Sexta. Cultura física y tiempo libre. Artículo 381. El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa". Hasta ahí el artículo trescientos ochenta y uno.----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Gracias, señor Presidente. He pedido que, por favor, lo tomen de la mejor manera esta aclaratoria para todas y todos los asambleístas, tanto de la Comisión cuanto del Pleno, dice: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación...". Por ende, ¿cuál sería el nombre de esta ley? El Estado garantizará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación. La ley no puede llamarse "Deportes, Educación Física y Recreación", sino que de acuerdo a la Constitución debería llamarse "Ley de la Cultura Física". Señor Presidente, señores asambleístas, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lídice Larrea, tiene la palabra. Fernando



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

Cáceres.-----

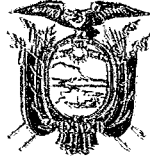
EL ASAMBLEÍSTA CÁCERES FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Acojo el criterio, la exposición del compañero Asambleísta que me antecedió en la palabra, en la Comisión tomaremos muy en cuenta esta acertada insinuación. En el caso de la Comisión de Deportes obviamente, ha sido la Comisión que más ha socializado o una de las comisiones que más ha socializado el proyecto de ley, si bien es cierto fue acogida por iniciativa del compañero Celso Maldonado con su firma y rúbrica y con su autoría, fue presentado el proyecto en el CAL para que el mismo la califique y, obviamente, dé el curso legal correspondiente. Sin embargo, en la Comisión ha sido ampliamente discutido el proyecto, se ha socializado en diferentes regiones del país, se llevaron a cabo ocho foros en provincias, en las mismas que se acogieron diferentes posiciones, exposiciones, inquietudes, sueños y aspiraciones de los diferentes actores del quehacer deportivo, educativo y de la actividad física. La Comisión consensuó en diferentes temas, como ustedes habrán visto y escuchado en la presentación del proyecto para el primer debate, fue presentado el informe correspondiente casi por unanimidad, fueron dos asambleístas que no firmaron el informe, pero siempre estuvieron con nosotros, siempre estuvieron apoyando, en sus provincias inclusive, se llevaron a cabo importantes foros con la masiva asistencia de los actores correspondientes De manera que, respetamos la posición de los compañeros asambleístas que no firmaron el informe, pero sabemos que pusieron todo el trabajo y todo el entusiasmo y toda la entrega en favor del deporte y de la actividad física del país. Quiero fundamentar, señor Presidente, algunos aportes que he puesto en consideración en su oportunidad, por escrito inclusive, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

través del señor Presidente de la Comisión correspondiente, del compañero Abdalá Bucaram, algunos aportes que consideré que es una oportunidad histórica para transformar y para democratizar, sobre todo, la actividad deportiva y como decía el Asambleísta que me antecedió en la palabra, la actividad física de los ciudadanos y ciudadanas de este país, entre las cuales, como ustedes podrán notar en el artículo nueve literal b) del proyecto se manifiesta que entre otros derechos que tiene el deportista o que debe tener el deportista, debe ser o acatarse la obligatoriedad de la afiliación al Seguro Social, así como contar con un seguro de salud, de vida y un seguro de accidentes en el caso de los deportistas de élite o de los deportistas de calidad profesional. La Constitución de la República en el artículo treinta y cuatro manifiesta que: "La seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado". Por consiguiente, todos los deportistas tienen este derecho que está garantizado en la Constitución y, por ende, debe ser acatado de manera expresa en esta ley, por ser un derecho irrenunciable que tienen las personas y entre ellas, obviamente, los ciudadanos y ciudadanas deportistas quienes se encuentran en primer plano garantizados sus derechos en esta ley. Se ha planteado también y ha sido motivo de muchos análisis en estas últimas horas, en estos últimos días por parte de algunos señores dirigentes del deporte a nivel nacional, de las diferentes ramas del deporte, con respecto a una alternativa que se está presentando en el proyecto de ley que se refiere al régimen de utilidad pública de las federaciones deportivas provinciales. Ha sido un aporte de este Asambleísta, luego de hacer una serie de consultas y luego de vivir una realidad en nuestra provincia de Cotopaxi, y luego de escuchar realidades en todas las provincias en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

cuales se han dado a efecto los foros correspondientes. Es un clamor de los ciudadanos y ciudadanas que están vinculadas con la actividad deportiva y la actividad física, que se terminen definitivamente el famoso voluntariado que a pretexto del mismo, se han cometido algunas irregularidades como las que han sucedido o están sucediendo en este preciso momento en la provincia del Tungurahua, por no ir más allá. Esto queda para que la historia y los ciudadanos juzguen la actuación de algunos dirigentes que amparados en la famosa autonomía han pretendido manejar el tema del deporte a su libre albedrío, sin querer o sin rendir cuentas a los ciudadanos y ciudadanas de qué es lo que se hace o se ha hecho con los dineros del pueblo ecuatoriano. Por eso es que estamos planteando en la Sección Quinta, que debe cambiarse la Denominación a Régimen de Democratización de las Federaciones Provinciales o Deportivas Provinciales. Quiero ser muy claro en este tema, las federaciones deportivas provinciales que soliciten libre y voluntariamente, que soliciten anualmente recursos públicos que sobrepasen una base que está señalado en el proyecto del Presupuesto Nacional del Estado, deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta sección y demás normas de esta ley. En el artículo treinta y cinco se trata de establecer el coeficiente, que en este caso, es el cero coma cero cero cero veinte del Presupuesto General del Estado para todas aquellas federaciones provinciales que soliciten recursos superiores a este coeficiente, lo cual estará sujeto a rendición de cuentas, según el artículo doscientos noventa y siete de la Constitución de la República. El artículo treinta y seis del proyecto dice: "El Directorio de las Federaciones Deportivas sujetas a este régimen particular, a este régimen de utilidad pública, el Ministerio sectorial será quien designará de acuerdo a las disposiciones de esta ley, al





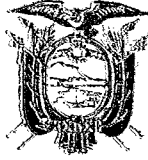
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

cincuenta por ciento de sus integrantes, en cuanto a las directivas provinciales. Este directorio de las federaciones deportivas provinciales, sujetas a este régimen, estarán conformadas de la siguiente manera...". Es una alternativa, es una posición, es una sugerencia, ustedes señoras y señores asambleístas sabrán acogerlo y, obviamente, con sus aportes esta iniciativa será mejorada y perfeccionada, dice: "Un presidente, quien tendrá voto dirimente, un vicepresidente administrativo, un vicepresidente técnico, el Prefecto Provincial o su delegado, uno de los alcaldes que conformen el Consejo Provincial, tres vocales principales con sus respectivos suplentes, de los cuales uno será designado por el Ministerio, un representante de la fuerza técnica y un representante de las y los deportistas". Este artículo treinta y seis, de igual manera, en el que se conforma el directorio paralelo al de las federaciones deportivas en razón de sobrepasar el mencionado coeficiente, en donde existe una equidad en las designaciones de los representantes del Ministerio, de los deportistas y dirigentes, especialmente para el control de los manejos o del manejo de los fondos públicos; y, quiero ir más allá, avanzar hasta el artículo treinta y siete, que dice claramente: "Para aplicar este régimen especial, los directivos de dicha organización deberán declarar la necesidad de incluirse en el mismo, libre y voluntariamente, y solicitar, valga la redundancia, voluntariamente que el Ministerio sectorial designe a los miembros natos del directorio, a través de un concurso de méritos y oposición con veeduría ciudadana..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

 EL ASAMBLEÍSTA CÁCERES FERNANDO. "...de conformidad con el



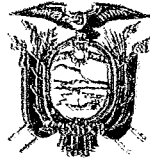
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

artículo doscientos nueve de la Constitución de la República para las siguientes posiciones”, y ahí se habla del directorio. La organización sujeta a este régimen deberá declarar la necesidad de incluirse, quiero ser reiterativo en esto y solicitar voluntariamente que el Ministerio sectorial, la conformación del directorio se lo hará a través de un concurso, como se ha dicho y de acuerdo a lo que establece el artículo doscientos nueve de la Constitución de la República, que se hará el seleccionamiento correspondiente a través de la participación ciudadana. Para el segundo debate, aspiramos acoger las diferentes inquietudes, las diferentes ponencias y exposiciones de los señores asambleístas. La Comisión está abierta a escuchar y los aportes positivos de cada uno de los asambleístas, serán acogidos y tramitados en la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Juan Carlos López.-----

EL ASAMBLEÍSTA LÓPEZ JUAN CARLOS. Señor Presidente, buenas tardes. Compañeros, buenas tardes: En esta Ley de Deporte prácticamente coincidimos todos los compañeros asambleístas, ya que a través de ella, el deporte, la cultura física que es sinónimo de cuerpo sano en mente sana. Recuerdo que en la sesión anterior estábamos hablando de la reforma tributaria, en donde se hablaba del impuesto al ICE y creo que aquí, si nosotros ponemos mucho interés en lo que significa la infraestructura deportiva a nivel nacional, creo que vamos a aportar mucho en disminuir lo que significa el consumo del cigarrillo y el consumo del alcohol. Voy a hacer algunas observaciones y como se trata de algunos artículos directamente, con su permiso, señor Presidente, que voy a leer algunos artículos que de acuerdo a mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

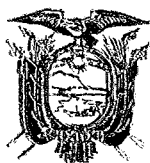
posición tienen que ser revisados por la Comisión. En el artículo tres, el ser y el deber ser, son términos axiológicos, es decir, son términos de valores. El ser es una realidad independiente de cualquier voluntad, hace referencia a aquello que es natural, que procede de una causa, la necesidad y que se impone incluso sobre la voluntad de un tercero; el “deber ser” nos habla de todo aquello donde la voluntad humana gobierna e influye, los derechos reconocidos en la Constitución son y pueden imponerse sin necesidad de la voluntad de terceros. La redacción de este artículo tres equivocadamente, le da preminencia al “deber ser”, que deja a la libre voluntad de un tercero el ejercicio respecto y aplicación de los derechos. Por lo tanto, el texto recomendado en el artículo tres, de la práctica del deporte, educación física y recreación: La práctica del deporte, educación física y recreación son libres y voluntarias, y constituyen un derecho fundamental de la formación integral de las personas, que las convierte en una cultura de vida que debe ser protegida por todas las funciones del Estado”, esto con respecto al artículo número tres. La observación dos en el artículo seis, la Constitución de la República establece en su artículo trescientos ochenta y dos la autonomía de realizaciones deportivas y de la administración de los escenarios administrativos, por un error en el artículo seis del informe de la Comisión se omite la palabra “de” “antes de”, y la administración de los escenarios deportivos, lo que cambia el sentido de lo mandado en el artículo trescientos ochenta y dos de la Constitución, que debe recogerse en su texto literal, por lo tanto, el texto recomendado en el artículo seis sería de autonomía: “Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y la recreación en lo que concierne a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

libre gestión del ejercicio de sus funciones...”. Por lo tanto, lo demás se conserva en el artículo seis. La observación tres sería en el Título Tres del Ministerio del Deporte y Actividad Física. El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define sectorial como primer adjetivo, “perteneciente o relativo a un sector, parte de una colectividad con caracteres peculiares”. Cada vez que dentro del proyecto de ley quiere hacerse referencia al Ministerio del Deporte y Actividad Física, se lo hace como Ministerio sectorial, la expresión “Ministerio sectorial” dentro de la Ley de Deportes y del contexto global de la misma, podría no tener mayores inconvenientes; sin embargo, las disposiciones de cualquier cuerpo legal son expresadas, invocadas, utilizadas aisladamente, por lo que considero necesario que en el artículo trece del proyecto, así como en todos los que se diga “Ministerio sectorial”, se cambie la expresión por “Ministerio del Deporte y Actividad Física”. La observación cuatro, de las organizaciones deportivas, artículo ciento treinta y ocho y siguientes. Uno de los elementos básicos de las asociaciones de cualquier tipo, es la autonomía, es decir, la capacidad de poder regirse por sí misma, lo que incluye, desde luego, la posibilidad de tomar sus decisiones y realizar sus propios proyectos, todas las organizaciones deportivas enumeradas en el artículo ciento treinta y ocho del proyecto de ley, deben de conformidad con los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta, adecuarse al Plan Nacional de Desarrollo. En el caso de las ligas deportivas cantonales, parroquiales y barriales las actividades que desarrollan son basadas en la realidad de cada uno de los sectores en los que tiene su influencia y ninguno más allá que ellos mismos conocen sus necesidades, su gente, por lo que creo que son las llamadas a planificar y coordinar las actividades del Ministerio, sin dejar de reconocer el control que debe ejercer el Ministerio del Deporte,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

pero en apoyo y no coartando las iniciativas de las organizaciones deportivas. El texto sugerido entonces, en el artículo ciento cuarenta sería, el control del programa y proyecto: "Los programas y proyectos financiados por fondos públicos, deberían ser controlados por el Ministerio del Deporte". Estas observaciones, señor Presidente, las voy a hacer llegar por escrito para que los compañeros de la Comisión las tomen en cuenta en el caso de que ellos lo consideren necesario. Las ligas barriales de nuestro país, son alrededor de un millón de deportistas, por lo tanto, sí es necesario que ellos formen parte de la actividad en lo que es la educación física y el deporte. Seguimos, señor Presidente, y quiero llegar nuevamente a los compañeros asambleístas, todos estos proyectos de ley son concentradores de poder. El día de ayer salió una caricatura en el diario El Comercio, en donde al Presidente de la República, economista Rafael Correa ya no le alcanzaban las manos para sostener tanto poder. Entonces, eso es lo que está pasando, eso es lo que visualiza el pueblo ecuatoriano, es importante en este sentido, en la toma de decisiones en cada una de las leyes, entender que nosotros tenemos que construir la arquitectura de las leyes que forman la nueva Constitución, leyes y una Constitución que sea para los trece millones de ecuatorianos y que sea para largo plazo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mary Verduga. Asambleísta José Picoita. Asambleísta Armando Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Señor Presidente, señoras, señoritas, señores asambleístas: En primer lugar, quiero felicitar sinceramente a la Comisión por este trabajo que han desarrollado al



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

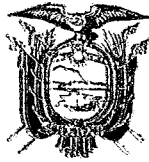
preparar este proyecto de ley orgánica, cualquiera que se le dé el nombre, porque entiendo que hay propuestas, hay iniciativas de que debería ser Ley de Cultura Física, que englobaría el deporte, la recreación, en todo caso eso es indistinto. Pero lo que sí es necesario resaltar, es que a través de este proyecto se está democratizando una actividad importantísima para el desarrollo integral del ser humano, para que, efectivamente, lo que el sabio refrán popular manifiesta y lo expresa “que en cuerpo sano mente sana”, se haga efectivo a través de la práctica del deporte. Quiero dejar también como sugerencia y lo voy a plantear por escrito, para que ojalá la Comisión también lo pueda procesar, que las organizaciones deportivas deberían constituirse en dos clases: unas organizaciones deportivas de carácter público, con plena autonomía, conforme lo manda y lo dispone la Constitución y otras organizaciones deportivas de carácter privado. No encuentro el sustento jurídico, no sé si la Comisión tal vez lo tenga claro, la terminología que aquí se está empleando, el régimen de utilidad pública de las federaciones deportivas provinciales. Creo que las federaciones deportivas provinciales si reciben recursos públicos, deben ser entidades públicas, entidades públicas con plena autonomía, en la que participen los diferentes actores y gestores de la promoción deportiva, tanto los que aquí en el proyecto se recogen como también, que lo haré llegar por escrito, deben haber delegados de las nacionalidades que tengan mayor presencia en las provincias o haber un delegado del Consejo Nacional de Educación Pluricultural Bilingüe, porque si estamos hablando del deporte ancestral y no incluimos en los organismos deportivos a alguien que represente, precisamente, a quienes practican el deporte ancestral, no vamos a poder realizar actividades deportivas coordinadas con las diferentes nacionalidades y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

pueblos del Ecuador, por eso es necesario que democraticemos, aún más, la conformación de estos organismos deportivos incluyendo a uno, a dos, no sé cuántos, la Comisión lo deberá definir, en representación de las nacionalidades y de los pueblos. Es necesario también que en las federaciones deportivas se incluyan y se respete el espacio que actualmente lo tienen o lo ocupan los delegados de las federaciones deportivas barriales y parroquiales, porque efectivamente, son estos dirigentes deportivos los que sin ni siquiera tener el auspicio económico desarrollan actividades de manera permanente, durante todo el año y en todos los sectores, en todas las parroquias y en todos los barrios, por eso es necesario que se continúe teniendo una representación al interior de los organismos deportivos provinciales de parte de los delegados, como digo, de las ligas parroquiales y barriales. Es necesario también que en la Federación Deportiva Provincial esté presente un delegado del Ministerio de Educación, si estamos hablando que la cultura física la tenemos que implementar desde la educación inicial, entonces, por supuesto, que hay que establecer un mecanismo de coordinación permanente entre quienes promueven el deporte a nivel provincial y quienes también están a cargo de la organización y funcionamiento de los centros educativos. En uno de los artículos se habla también, en el artículo ochenta y seis, de las instalaciones y se dice, los centros educativos públicos y privados deberán disponer de las instalaciones, materiales e implementos adecuados para el desarrollo de la enseñanza de la educación física. Este artículo debería decir: "obligación de los centros educativos", porque debería haber un control, debería haber una vigilancia para que tanto los centros educativos particulares como los fiscales, de manera obligatoria dispongan de escenarios deportivos, dispongan de espacios para la promoción de la cultura física, el deporte



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

y la recreación, no puede ser posible que en este momento en el país existan centros educativos que funcionen en domicilios particulares, que no tengan la más mínima infraestructura deportiva, creo que eso atenta contra la dignidad de los niños y de los jóvenes, atenta contra el legítimo derecho de los estudiantes a gozar de una educación integral, de una educación que desarrolle de manera íntegra la personalidad humana, por ello, es necesario que esto se establezca como una obligación, como un requisito fundamental para que se autorice el funcionamiento de los establecimientos educativos particulares. Es necesario también, establecer en el artículo uno que habla del ámbito y que dice: Las disposiciones de la presente ley protegen y regulan a las personas,...". Esta ley no va a regular a las personas, debe decir: "regulan las actividades de las personas vinculadas al deporte". También es necesario que se establezca en el artículo tres, el texto que debería decir lo siguiente: "la práctica del deporte, la educación física y recreación deben ser libres y voluntarias y constituir un derecho fundamental de las personas en su formación integral, convirtiéndose en una cultura de vida que debe ser protegida por todas las funciones del Estado". En el artículo nueve luego de la literal f) que habla del incumplimiento de cualquiera de los derechos no debe decir el "incumplimiento", sino la afectación, porque los derechos no se incumplen, los derechos se afectan cuando estos no son tomados en cuenta. De igual forma el artículo nueve que está en el Título Dos de los derechos y deberes de las personas y deportistas, en el Capítulo Uno, de los deportistas y en el artículo nueve, dice: "del interés superior de la y el deportista", debería decir: "derechos", debería decir derechos porque está hablando de los derechos y debería decir "son derechos de las y los deportistas". Bueno, éstas y otras aclaraciones y precisiones que se





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

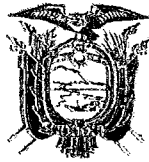
deben hacer en esta ley, las haré llegar por escrito. Pero en todo caso, sí creo que es conveniente que establezcamos con claridad si las federaciones deportivas tienen el carácter de públicas, lógicamente respetando la autonomía o si tiene el carácter de privadas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...porque ese carácter se ha constituido en un mecanismo para, precisamente, abusar de los recursos que debían haber sido destinados a la promoción del deporte de la cultura física y la recreación. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Edwin Vaca, no está. Asambleísta Leonardo Viteri.-----

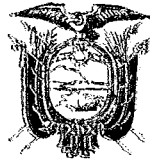
EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Buenas tardes, ya era hora que me dé la palabra ya que la pedí de inicio. Quiero recordarles a ustedes, que la Constitución en ninguna parte habla de las comisiones ocasionales, lo lógico, lo obvio y lo sensato, es que esta ley haya sido analizada por la Comisión de Educación o por la Comisión de Salud lo técnico también, sin embargo, como salubrista y como deportista frustrado, tengo que hacer mis observaciones. Aquí se ha excluido el tema de salud pública, hay un divorcio de esta ley con la salud pública y quiero recordarles a ustedes, señores asambleístas, que me he dado la molestia de hacer un perfil epidemiológico de los ciento veinticuatro asambleístas principales, de ustedes, cuáles son las principales causas de consulta aquí, hipertensión arterial, infecciones respiratorias



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

agudas, dislipidemias, obesidad y sobrepeso, incluyéndome, somos diecisiete nicotinodependientes y veintiséis fumadores ocasionales. Esta ley también es de recreación, pues y están confundiendo el deporte espectáculo con la recreación física y lo están confundiendo con la actividad física regular. Es un error, cuando el ser humano a inicios de los novecientos, el siglo y el milenio pasado, inicia la mecanización, dejó de hacer ejercicio y hoy todo lo intentan manejar con el pulgar. Las enfermedades no transmisibles, cardiopatías, dislipidemias y, sobre todo, las cardiovasculares que son la causa del sesenta por ciento de las muertes. Esta Asamblea tiene en promedio menos de cincuenta años y la patología que existe muestra, en la emergencia de esta Asamblea, es realmente brutal, yo les cuido a ustedes, me preocupo por la salud de ustedes. Hace un año Presidente y usted es testigo, pedí que esta Asamblea debe tener un lugar de recreación, de ludoterapia, es fundamental, es contraproducente que ustedes que trabajan tanto, que secretan adrenalina que constriñe las coronarias, no tengan un lugar de recreación, de ludoterapia y de ejercicio físico regular, es por esto que en dos ocasiones he presentado observaciones a esta ley, en la primera, con estricto criterio salubrista pido que no se excluya a los médicos de las comisiones provinciales y cantonales. En lo que pedía, Presidente, es que ya que ahora las universidades, las escuelas de medicina están formando médicos deportólogos a través de un cuarto nivel, se los incluya en todas las instituciones públicas y que sea obligatorio en las instituciones públicas que exista la ludoterapia. En cuanto a la educación, cómo van a deslindar esta ley de educación cuando es en el proceso formativo del ser humano la estimulación temprana, lo que es fundamental para formar deportistas. Yendo a la parte técnica de la ley, me parece inadmisibles cesar a todos los dirigentes deportivos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

transitoria séptima, van a quedar seis meses en acefalía, ¡ojo! se vienen juegos nacionales, seis meses en acefalía. Comparto vuestro criterio, tienen que rendir cuentas, tienen que rendir cuentas eso es fundamental, pero no dejar un semestre en acefalía. Otro tema importante en esta ley centralista, estatista y totalitaria, el nombramiento del Ministro sectorial, de los principales dirigentes provinciales, los cantonales y los barriales que no existen, pasan a ser empleados públicos, está presupuestado eso en lo que van a discutir mañana. Ustedes saben que en cada provincia y en cada cantón hay uno por fútbol, por básquet, por atletismo, por macateta, por béisbol, por surf, el Estado puede soportar diez mil empleados públicos más, está presupuestado, están excluyendo a las cantonales y las barriales, ¡ojo! que en esa confusión de ley centralista y totalitaria, están haciendo una división entre el deporte formativo y de alto rendimiento. Nadie nace campeón pues, se pesquisa a ese futuro atleta y de ahí se lo forma, pero ustedes no pueden separar el formativo con el de especialidad. Les repito, hay deporte espectáculo, hay deporte para personas con discapacidades y el ejercicio físico permanente y, obviamente, el deporte que es de alta competitividad, que apenas es el cero punto cinco por ciento de los ecuatorianos. Esta ley debe tener un sesgo hacia la ludoterapia hacia la recreación, hacia la salud pública y a la educación, no exclusivamente al rendimiento deportivo espectáculo. Ustedes saben, conocen que, por ejemplo, el fútbol es el cuarto negocio lícito del mundo. Primero armas, segundo informática, comunicación, tercero medicamentos y cuarto el fútbol, al que le sobre plata que invierta en futbolistas, es un gran negocio. Otra cosa es el ejercicio físico, es totalmente diferente, es educación y es salud. Aquí hay un tema, existe una confusión terrible en el borrador de ley. El artículo dieciséis habla



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

de los organismos deportivos como entes jurídicos de naturaleza privada, y si ustedes se pasan al artículo treinta y seis hasta el cuarenta y uno, los transforma en públicos. El Ministro nombraría a las autoridades con sueldo. Si queremos hacer una política de Estado en deporte y recreación física, qué va a pasar, cambian de ministros y cambian todos los funcionarios del país, es inadmisibile. Recuerden que están contradiciendo el artículo trescientos ochenta y dos de la Constitución que habla claramente de las autonomías provinciales y cantonales, todos preocupados por el dinero, cuánto va a la federación o cuánto va a la cantonal, ese no es el tema, es más fomento y menos cemento, éste es un tema de salud pública no de hacer escenarios deportivos, éste es un tema estricto de salud pública. Quiero recordarles también que la Transitoria Séptima debe ser suspendida porque la acefalía en que entrarían las federaciones es muy peligrosa. Sin más, Presidente, y recordarle que hace un año exactamente, pedí que la Asamblea, los asambleístas, trabajadores y empleados de esta institución, tengan un lugar para hacer ejercicio físico, ojalá, que ninguno de nosotros terminemos infartados por el duro trabajo que tenemos y por la segregación de adrenalina permanentemente. Tal como dice la medicina en latin: "primo non nocere", primero no hacer daño. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Carlos Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: El tema básico del que podemos hablar es que la inactividad física, evidentemente, es un problema de salud pública y esa inactividad física tiene que definirse, estimado amigo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

compañero asambleísta Viteri, ¿qué es la salud pública? Por definición la salud pública es la salud colectiva, es salud de todos, la salud en que debemos estar involucrados para entender que esa la debe hacer también el Estado, también debe ser esa concepción política que el Estado tiene que hacer un proceso de conducción a estos temas. Por eso, cuando se analiza que la diabetes, como se lo dice ahora, la hipertensión como se dice aquí ahora y los infartos como se dice en este momento, claro que son problemas de salud pública, pero también son problemas del estilo de vida que lleva cada uno de los ciudadanos o sino es fácilmente citar un ejemplo, que en vez de subir las gradas que tenemos aquí o en vez de utilizar el ascensor, mejor utilicemos las gradas, esa es la primera medida de salud pública que debemos hacer todos los ecuatorianos y toda la gente que tengamos estos problemas. Por eso las mayores medidas de salud pública son las medidas que entran con lo pequeño, con lo cotidiano. Por eso en cualquier parte existe que los ascensores se los debe utilizar para las personas enfermas, las que tienen discapacidad, no para los que podemos caminar y utilizarlos en forma muy permanente, por eso es que esta ley tiene toda la relación de la salud pública. El costo que se estima si se cambia la conducta del sedentarismo a una actividad permanente, sería del setenta u ochenta por ciento que hay unos indicadores, nosotros creemos que son el noventa y dos por ciento, es decir, de cada diez ciudadanos solo apenas uno hace actividad física y se empieza a revertir esa tendencia si es que se le calcula en años de vida saludables, esos años ganados representan más que el presupuesto que da el Estado para la salud pública del Estado. Entonces, ese espacio de la salud pública, es un acto fundamental como derecho ciudadano, pero también la gente que tenía discapacidad no estaba considerada dentro

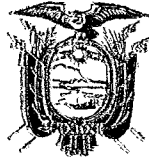


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

de ese proceso, no hay espacios ni lúdicos ni recreativos ni de cualquier nivel para ellos. Por eso la Comisión empezó a entender recogiendo de las experiencias locales, porque esta ley que fue nacida o que nace la propuesta desde lo local, se empieza hablar algo que los salubristas hablaban hace mucho tiempo y ahora lo recogemos que ésta debe ser una ley con sistema, que integre lo local, lo cotidiano y por eso el veinte por ciento de asambleístas que tienen adicción al tabaco, el treinta y dos por ciento que tiene problemas de sobrepeso y el cuarenta y cinco por ciento y hasta otros el ochenta y siete por ciento de los que estamos aquí no tenemos ninguna actividad física, es el primer ejemplo que debemos generar nosotros para que se construyan leyes absolutamente diferentes. Por eso esta ley con algunas dificultades, evidentemente, que por eso ahora tienen que ser recogidas, pero con una gran convicción de los compañeros asambleístas, la han generado a este primer debate. Si cambiáramos los treinta días que tenemos al mes por treinta minutos diarios de actividad física, muchos de los ciudadanos que no llegan a los setenta y dos años y la media del país, la que no hace actividad deportiva, llegan a penas a cincuenta y cinco podríamos estar recuperando. Son miles de años perdidos por la actividad física que no lo hacemos y la responsabilidad está en este Estado, ahora que quiere conducir, llevar los procesos de una forma diferente y eso es lo que hemos recogido para poder expresar y explicar que habrá diferencias, evidentemente, pero la construcción de este país con esta política es más fuerte lo que los une que lo que nos pueda separar. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

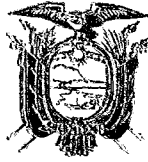
 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Milton Pinoargote.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

EL ASAMBLEÍSTA PINOARGOTE JIMMY. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Unas pocas puntualizaciones al proyecto de la Comisión. Creo que aquí todos hemos sido deportistas en algún momento, deportistas quizás para el deporte recreativo, no solamente físico, sino también mental y deportistas también de competencia. He sido deportista representando a mi provincia, a mi cantón, de competencia, he sido entrenador deportivo, he sido dirigente local, he sido dirigente provincial, he sido dirigente nacional, he estado en las distintas instancias del deporte y por ello creo poder dialogar y hablar con propiedad sobre un tema vital para el país. Mi experiencia se debe a un deporte no muy conocido, de los deportes no tradicionales el softbol primero hermano del béisbol, muchos no lo conocen y los que lo conocen es muy difícil entenderlo, ir con una pelota de fútbol a una esquina para reunir un poco de niños y practicar deporte es fácil, porque el fútbol es el deporte masivo, pero ir con un bate un guante y una bola en una esquina para masificar el deporte, es muy difícil, es tarea complicada, hasta cultural si un niño va a su casa y a su familia le dice papá metí un gol, que felices y orgullosos, pero si el niño va y le dice me robé una base, se asusta el padre porque no sabe de qué le están hablando. Esos son los problemas que hay en el deporte cuando se enfoca solamente al deporte más popular, al fútbol, y no se le da más énfasis a los deportes alternativos, qué bien que se apoye al fútbol, pero hay que apoyar también todos los otros deportes que forman parte de este conjunto macro que es el deporte. Esta experiencia que he tenido en el deporte me da para hablar claramente sobre los problemas que tiene el deporte. Mal manejo de fondos, es evidente que hay un mal manejo de fondos, las mismas caras en la dirigencia deportiva, son los mismos de siempre y el clamor de todos que los deportistas no son bien

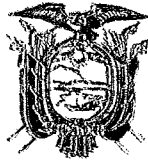


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

atenidos. Por eso creo que esta ley debe especificar con mayor precisión que la inversión deportiva vaya a la formación, a la masificación, a la capacitación y que los porcentajes para administración e infraestructura sean menores, porque así se desperdicia el dinero y no llega a la esencia de lo que debe ser aquí y en todas partes en el deporte, el deportista por sobre todas las cosas. Qué pena que en nuestra dirigencia tengamos las mismas caras de siempre, estamos viendo, dirigentes de cinco, diez, quince, diecisiete, veinte y más años, ¿es que no tenemos otros dirigentes que puedan dirigir nuestro deporte? y el artículo ciento cincuenta y siete de esta ley, ¿qué está diciendo?. Está diciendo que los directivos pueden ser reelectos y después de una pausa, nuevamente electos después de cuatro años, estamos volviendo a lo mismo, es decir, volviendo a la práctica usual del deporte, que los dirigentes sean los mismos de siempre sin dar paso a la nueva dirigencia. Aquí creo que deberíamos llegar en un momento dado hasta el extremismo a que no haya reelección, para que los dirigentes se renueven permanente y el deporte vaya avanzando. Sino les pongo un ejemplo, la Federación Ecuatoriana de Softbol siete años la misma presidencia, nombrado a dedo porque no hubo Asamblea y hasta ahora puede conformar cinco ecuatorianas, cinco provinciales en las provincias y no somos un deporte. ¿Por qué? Porque eso significa votos, eso significa ganar puestos y eso es lo que la dirigencia, lamentablemente, no lleva adelante. Esas cosas tienen que acabarse y esta ley debe garantizar que no haya en el deporte las mismas caras de siempre. Creo que en el artículo cuarenta y uno, ese artículo en el cual se refleja una de las situaciones más importantes de esta ley. Quiero pedirle al señor Secretario, con su venia señor Presidente, que nos lea el artículo tres ochenta y dos de la Constitución de la República.-----





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

EL SEÑOR SECRETARIO. Constitución de la República del Ecuador. "Artículo 382. Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley." Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA PINOARGOTE JIMMY. Gracias, señor Secretario. Es claro el artículo tres ochenta y dos, garantiza la autonomía de las organizaciones deportivas. Sin embargo, el artículo treinta y cinco de este proyecto de ley genera un régimen de utilidad pública de las federaciones deportivas provinciales, violentando esta autonomía que está consagrada en la Constitución de la República en la misma se señala que el Ministerio a su cargo va a designar el cincuenta por ciento de sus integrantes, también se habla en el artículo cuarenta y uno que los funcionarios presidente, vicepresidente sean funcionarios públicos de libre remoción. De qué autonomía estamos hablando en el deporte si vamos a tener funcionarios puestos por el Ministerio. Eso no es autonomía, este artículo está contraviniendo la Constitución de la República, más aún en la Disposición General Décimo Cuarta se habla de declarar de utilidad pública todos los bienes muebles e inmuebles de las federaciones deportivas provinciales y, es más, en la federaciones en las cuales no se acojan al régimen de utilidad pública, el Ministerio va a crear direcciones provinciales con presupuesto, con directivos, eliminando a la que está funcionando, en ese instante, en ese momento deja de ser autónomo el deporte, violentando la Constitución de la República en su artículo tres ochenta y dos, señor Presidente y colegas asambleístas. Por eso, sugiero que la Comisión revise más profundamente este artículo que va desde el treinta y cinco hasta el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

cuarenta y uno en el cual está contemplado este régimen de utilidad pública, que es lesivo para el deporte en su autonomía y en su totalidad. Señor Presidente, colegas asambleístas, debemos privilegiar al deportista, no existen deportistas que no tengan un estímulo adecuado, los dirigentes, los escenarios, todos dependen del deportista que es el privilegiado. Esta ley debe enfocar esa disposición específicamente que el deportista prevalezca por sobre todas las cosas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mary Verduga.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Considero que el punto de partida y referencia conceptual necesaria para entender el andamiaje teórico, legal sobre el que se articula la propuesta de ley del deporte que hoy estamos aquí debatiendo, es a mi criterio, las disposiciones constitucionales de los artículos trescientos cuarenta y trescientos ochenta y uno del régimen del buen vivir. La orientación constitucional es imperativa y clara y le corresponde al Estado garantizar el pleno ejercicio de esos derechos para propiciar el desarrollo biosicosocial en todos los estratos sociales de la población y asumir el deporte y la recreación como política de educación y salud pública. Por eso, precisamente, es necesario positivar la normativa orgánica que regule todo el ámbito de la cultura física, el deporte, la educación física y la recreación como parte de un sistema integral de inclusión y equidad. Esto mediante una gestión de excelencia adecuada con las tendencias mundiales del deporte. El proyecto de ley en debate, toma en cuenta las características, tendencias y las perspectivas del deporte en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

globalización. El deporte en la actualidad responde a una lógica, a una dinámica y orientación que es sustancialmente distinta a la educación física y a la recreación, su esencia es distinta independientemente de tener elementos comunes. Es decir, la educación física y la recreación aparecen como elementos accesorios, como base, soporte y elemento matriz en el deporte. Entendido así, es necesario especificar las competencias específicas y concurrentes de los organismos del Estado, sean estos, municipales, los provinciales, los regionales e incluso los nacionales, para evitar la confusión y la duplicación de esfuerzos. Es innegable que en algunos sectores de la dirigencia deportiva existe un cierto triunfalismo, exageración y sobrestimación de los logros alcanzados en el deporte de rendimiento, al punto de decir que Ecuador es una potencia deportiva y esto, compañeros assembleístas, sabemos que no es tan verídicos. Es innegable, nuestro país carece de una maquinaria deportiva capaz de producir de manera permanente y sostenida, atletas de alto rendimiento con actuaciones destacadas en los campeonatos mundiales o en los juegos olímpicos. Únicamente tenemos buenos logros mundiales que alcanzamos aisladamente en algunas disciplinas deportivas. Nuestro éxito, lamentablemente, dura muy poco y eso debemos tomarlo en cuenta y por eso si es necesario hacer una Ley del Deporte acorde a la realidad que vivimos en los actuales momentos. Hoy más que nunca debemos apoyar y trabajar por un proyecto de ley que racionalice la actividad deportiva y tome en cuenta al ser humano como eje central. Por eso, compañeros, he preparado algunas observaciones. Sugiero, por ejemplo, que en el artículo uno que se refiere al ámbito de la ley, que sea mejorado ya que su contenido es limitado cuando se expresa que las disposiciones de esta ley protegen y regulan a las personas vinculadas al deporte, a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

educación física y a la recreación y no se incorpora a las organizaciones deportivas, a las federaciones, a las asociaciones, a los clubes, a las instituciones responsables del fútbol profesional, debe incluirse la protección de los derechos de las personas, de los individuos y colectivos vinculados a la práctica del deporte, la educación física y la recreación; también regula las organizaciones deportivas, a los clubes, a las asociaciones, a las federaciones, a las instituciones y a las sociedades que son responsables de las diferentes prácticas deportivas. Las instituciones educativas de los diferentes niveles responsables de la educación física, de las deportivas, de los entrenadores, los árbitros, es decir, que la ley debe tener un ámbito mucho más amplio; debe tomar en cuenta a todos, los árbitros, por ejemplo, casi no asoman en ningún aspecto, en ningún artículo de la ley. En cuanto a la gestión, en el artículo cinco, habla de las instituciones amparadas en esta ley en términos muy generales. Considero que debe especificarse a las personas, a los deportistas, a los directivos, a las organizaciones, a las instituciones deportivas y gobiernos autónomos descentralizados, amparados y regulados por esta ley. Debería promover una gestión administrativa eficiente, transparente, equitativa e integradora, que priorice el interés superior de las y los deportistas y, además, que contribuya a la salud emocional y física de las y los ciudadanos. En el artículo nueve, por ejemplo, del interés superior del, la y el deportista, recoge los derechos que deben incluirse, pero no pone un incentivo, así que, propongo que se incorpore una literal en el que se diga: "acceder a los programas de becas y estímulos deportivos". Es importante considerar que la mayoría de nuestros deportistas carecen de recursos económicos. Debemos analizar esa situación. La mayoría de los deportistas vienen de provincias donde el apoyo al deporte ha sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

prácticamente nulo. En el artículo doce, que es el deber de las personas, me parece absurdo, que alguien que desea hacer deporte tenga que pedir permiso o estar rigiéndose por lo que dice el Ministerio de Educación; debería, más bien, decir que es deber de las personas propender a una vida sana mediante la práctica del deporte, la cultura física y la recreación, estimular la práctica deportiva en los miembros de sus familias y colectividades, respetar y acoger las regulaciones dictadas por el Ministerio sectorial y demás organismos competentes en materia deportiva, educación física y recreación. En el artículo trece, que habla del Ministerio, propongo que se sustituya el segundo inciso que diga, tendrá dos objetivos principales: La motivación de la población hacia la práctica permanente de una cultura física para contribuir a la salud integral de las personas y facilitar la consecución de logros deportivos en las distintas disciplinas en los niveles subnacional, nacional e internacional, tomando en cuenta medidas positivas para garantizar la equidad de género, la interculturalidad y priorizando a los deportistas que tengan algún tipo de discapacidad; eso amplía a quienes estarían protegidos. En el artículo catorce, de las funciones y atribuciones, sugiero que se elimine los literales g) y k), y que se articule un denominado diferente que hable de la personería jurídica, porque de la revisión del informe se desprenden contradicciones en cuanto a lo relacionado al otorgamiento de personería jurídica a las organizaciones deportivas literal k) del artículo catorce. El artículo veintitrés y el artículo noventa y cuatro. Compañeros, en el artículo veintitrés del otorgamiento de la personería jurídica: "el Ministerio del Deporte, la actividad física y los gobiernos autónomos descentralizados regionales, en el marco de su circunscripción territorial tendrán competencia para aprobar estatutos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

otorgar personería jurídica y registrar a las organizaciones y sus directivas y controlar la organización deportiva que se crearen”, porque no creo que el Ministerio tenga que estar visitando cada provincia para poder aprobar los estatutos, por ejemplo. Las actividades del rol de los gobiernos municipales y distritos metropolitanos, tengo una propuesta en la que propongo que se articule después del Título nueve, un título con la denominación del ejercicio concurrente de la gestión del deporte y la educación física y la recreación, que permite que la actividad deportiva sea mucho más abierta, que los gobiernos autónomos descentralizados tengan la posibilidad y que tengan la obligación de regular el tema deportivo en cada sector donde están.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. Señor Presidente, muchas gracias. De igual manera, en cuanto a las asignaciones voy a hacer llegar las observaciones que tengo para este caso, porque no creo que solamente se tenga que dar asignación si es que han tenido algún logro internacional. Creo que hay que tomar en cuenta, que también los logros son provinciales, son nacionales y son cantonales. Eso también debería ser tomado en cuenta, incluso la población y todo el entorno en el que está la actividad deportiva; igual en la infraestructura y otras observaciones que estarían. Compañeros, es importante que la Ley del Deporte siga siendo el referente del diálogo y de los consensos, sin embargo, sugiero que hagamos una revisión más exhaustiva; si es preciso, se haga una reestructuración de la misma ley, tomando en cuenta las sugerencias de todos quienes estamos trabajando desde esta Asamblea, para que las leyes salgan de la mejor manera. Gracias,



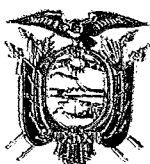
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

compañero Presidente y gracias compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Rodolfo Baquerizo.  
Asambleísta Kléver García.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: El deporte unifica, el deporte une los pueblos, el deporte es solidaridad, el deporte es formación integral, el deporte nos da valores de lealtad, nos da valores y principios intrínsecos del señor humano. Es por esto que, la Comisión con objetivos supremos, con objetivos morales tomó la decisión de trabajar en equipo y es por eso, la mayor parte de la ley se construyó en base al esfuerzo y constancia de los compañeros asambleístas que tuvieron que irse, con su propio dinero, a las provincias a socializar la ley. Todo está bien hasta cuando llega un momento determinado, el momento de votar y el momento de decir las cosas, donde artículos que no estaban constando en la ley, como la Sección cinco, entre gallos y en media noche, como anteriormente se criticaba, se metió y se impulsó, rompiendo totalmente el artículo trescientos ochenta y dos de la Constitución Política de la República que habla, claramente, de la autonomía de las federaciones y los organismos deportivos. Es por eso que hago un llamado a la Comisión y sensibilizo a los compañeros que deben tomar en cuenta, que el voluntariado deportivo son más de cinco mil personas que trabajan en función del deporte. Más de cinco mil personas y gladiadores que permanentemente están en la actividad física, barrial, parroquial, comunitaria, cantonal, fundamentalmente, no se diga del deporte estudiantil, el deporte escolar, que son, fundamentalmente, la base y la estructura de los futuros campeones



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

deportivos. Es por esto que me he permitido hacer observaciones que viene, fundamentalmente, a defender los intereses de los deportistas, y nosotros no podemos contrariar la Constitución donde no existe la discriminación y el artículo número nueve, solamente habla de los deportistas profesionales. Los deportistas profesionales son los que más ingresos tienen en este momento, especialmente, la actividad del fútbol, pero nuestros deportistas amateur y los deportistas de alto rendimiento, realmente, se les deja desprotegidos, es por eso que después de la literal b) debe añadirse el siguiente articulado: "Los deportistas en los niveles formativo y de alto rendimiento gozarán, obligatoriamente, de un seguro de vida, un seguro contra accidentes, un seguro de salud, el mismo que debe cubrir ocho días antes y ocho días después de las competencias, sean estas nacionales e internacionales", porque ellos son nuestra bandera, son nuestro portaestandarte a nivel nacional e internacional. De igual manera, el artículo trescientos ochenta y ocho que ya se ha hablado, permanentemente, aquí y comparto con la mayoría de los asambleístas y se dio lectura por Secretaría, habla claramente de la autonomía. Autonomía no quiere decir control, autonomía no quiere decir intervención, autonomía no quiere decir sometimiento, por ende, nosotros debemos respetar el artículo trescientos ochenta y dos al igual que el artículo cuatrocientos veinticuatro que manda claramente, que todas las leyes deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales. Entonces, nosotros no podemos romper la Constitución y tampoco debemos en esta ley poner normas que atenten a la Constitución. Es por eso que, mi criterio es que se elimine toda la sección del Capítulo número uno, el Título cinco, artículos del treinta y cinco al cuarenta y uno, porque fundamentalmente rompe el cuatrocientos veinticuatro y el trescientos ochenta y dos de la





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

Constitución. Hago la siguiente propuesta, que el directorio de las federaciones deportivas provinciales y el de la Concentración Deportiva de Pichincha, porque tampoco está considerada la Concentración Deportiva de Pichincha en esta ley, constará y estará integrado por el siguiente directorio: “El Presidente, Vicepresidente Administrativo, vicepresidente técnico, tres vocales principales, tres vocales suplentes, un representante de la fuerza técnica, un representante de los deportistas, un representante del gobierno provincial, un representante del Ministerio sectorial, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación y un representante por los gobiernos cantonales”. Este directorio romperá las mafias deportivas que ha existido en el país, porque es amplio, recoge a todos los sectores y tiene la participación mayoritaria, como expresa la Constitución; y, la Asamblea, también, debe estar integrada por las ligas deportivas cantonales, dos delegados de las asociaciones deportivas, dos delegados del deporte barrial, dos delegados del deporte parroquial, dos delegados del deporte cantonal, dos delegados del deporte estudiantil, dos delegados del deporte adaptado para personas con discapacidad, dos delegados del deporte universitario y politécnico, un delegado del deporte policial y un delegado del deporte militar. Esto quiere decir, estas asambleas ya se estructurarán mayoritariamente con la población, con todos los actores que hacen, realmente, el deporte en todos sus niveles. También, los incisos que debe suprimirse en esta ley, es el artículo ciento setenta y tres donde existe el control administrativo. No podemos tener control administrativo si la Constitución nos dice que tengamos la autonomía. Al igual que el Título dieciséis, de la intervención, que tampoco se pueden intervenir los organismos. Son sus organismos de gobierno las asambleas, los directorios quienes tienen la facultad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

resolver sus propios problemas e impugnaciones apelaciones. También, la Disposición General Décimo Cuarta y debe suprimirse también la Disposición Transitoria Quinta, en razón de que no puede crearse dos federaciones paralelas; unas que no se sometan al Ministerio, crean otras paralelas; de ninguna manera. Entonces, también debe eliminarse la Disposición Transitoria Séptima, fundamentalmente. En la observación número tres, de conformidad a las normas contempladas en los artículos doscientos setenta y cinco, trescientos cuarenta y uno y trescientos ochenta y uno constitucionales, los recursos del Estado deben distribuirse de manera equitativa y justa. Es por esto que, en el artículo ciento treinta y dos de la ley, mi propuesta es que, en la distribución de los recursos públicos por parte del Ministerio serán a las organizaciones deportivas que observen los siguientes parámetros. Existe niveles del deporte, en los diferentes niveles el veinticinco por ciento en partes iguales a todas las organizaciones deportivas de los mismos niveles; el veinticinco por ciento en consideración del número de beneficiarios potenciales, el veinticinco por ciento en proporción a los resultados deportivos, el veinticinco por ciento para infraestructura deportiva, priorizando las que revelen menor desarrollo hasta el momento. Creo que es una propuesta justa, equitativa y de acuerdo a la Constitución. En la observación número cuatro, los logros deportivos que han obtenido el país a través de destacados deportistas han sido reconocidos en algunos casos con pensiones vitalicias y esta ley les exime de las pensiones vitalicias. Esto, ¿qué quiere decir? Que Jefferson Pérez y los grandes deportistas que nos ha dado lustro, que nos ha dado gloria al país, perderían sus pensiones vitalicias, por eso que, debe existir una literal d) que diga: Pensión vitalicia. La observación número cinco es de trascendental importancia, también, porque no se les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

considera a los niños, a las niñas ni a los jóvenes, solamente se quiere dar las pensiones de entrenamiento para los mayores de edad. Si los deportistas nacen en las escuelas, los deportistas nacen en los colegios, los deportistas que tienen mayor performance y desarrollo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. ...se hacen a partir de sus tempranas edades, por eso, tiene que entregarse las pensiones a este tipo de población. También es fundamental, señor Presidente, que se garantice las estabilidad de todos los empleados y trabajadores que actualmente prestan sus servicios en las diferentes organizaciones deportivas, independientemente del nombre que éstas adquieran con esta ley. Igualmente, quedan inalterables todos sus derechos adquiridos. Esto es una propuesta, que esperamos que los compañeros lo sepan recoger, ya que es el sentir de todo el desarrollo deportivo. Fundamentalmente, no podemos pensar que un Ministro va a ser bueno o malo. En el caso de la provincia Bolívar, una cancha sintética de cuatrocientos mil dólares está botada por no hacer una inversión de cuatrocientos mil dólares que representaría la base y subbase, al igual que algunos estadios en San Miguel, en Chillanes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. ...están botados, señor Presidente. Por eso llamo a la reflexión, para que esta ley salga como una de las mejores leyes, como política de Estado, no de este Gobierno. Muchas gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Hólger Chávez.  
Asambleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Compañero Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: De las intervenciones que me antecedieron, los argumentos dan cuenta que en el deporte es innegable su concepción humanística. Creo, ante todo, que la norma que está en debate debe responder en lo fundamental a algunas inquietudes que se traducen en problemas sociales, que se traducen en una historia que hay que vencerla y superarla. En ese sentido, quisiera entender que esta norma debe responder a la pregunta, de cuál es rol del Estado como promotor del deporte. ¿Qué está garantizando esta ley para que la recreación sea una política de Estado y que esté inscrita dentro de las políticas sociales? Esta norma, también, debe responder a garantizar la democratización y el acceso a la recreación y a la actividad deportiva de toda la población en igualdad de condiciones. Estamos, entonces, definiendo una ley que tome el interés de masificar la gestión y la práctica deportiva, que superando ese paradigma competitivo el Estado garantice el acceso a los más amplios sectores de nuestra sociedad. Estamos, también, demandando de esta ley, una respuesta que permita articular las políticas que se rigen a nivel internacional con las que se determinen como políticas de Estado. Estamos pretendiendo dar una respuesta, a que condiciones de inequidad y de exclusión, porque solo hablar del deporte implica saber que existen sectores excluidos y que tiene el grado de masculinidad que se da a la mayoría de deportes. Es entonces, que inicio planteando una sugerencia a la Comisión Especializada respecto al ámbito de la ley. No puede entenderse que ésta esté restringida únicamente a las personas vinculadas al deporte,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

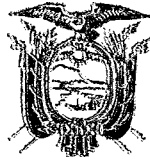
vinculadas a la recreación y vinculadas a la educación física. Esta ley debe proteger y regular el deporte, sí, la recreación; sí, la educación física sí, pero de todas las personas, de toda las comunidades, de todos los colectivos, de los pueblos, de las nacionalidades en el territorio nacional, entendiéndose también, que debe regular a las organizaciones deportivas y a las instituciones. En segundo lugar, compañeras y compañeros asambleístas, me parece fundamental, que en los preceptos fundamentales de la ley, se defina lo que ya en intervenciones anteriores se había precisado; que todas las funciones del Estado deben tener el objetivo de garantizar la práctica del deporte como parte del desarrollo sociocultural de nuestro pueblo. Esta es una necesidad y una expresión innegable también, cuando a través del deporte se satisface la necesidad de la participación, se satisface la necesidad de la expresión, de la comunicación, de las manifestaciones culturales y de la identidad misma de nuestro pueblo. Otro de los aspectos fundamentales que la práctica del deporte debe asegurar a la población, es el desarrollo físico y mental; lo que acá se decía ya, en procura de un equilibrio dinámico y satisfactorio que no es otra cosa, precisamente, que garantizar condiciones de salud. A lo largo de la ley, lo que nosotros hemos podido tener una lectura, es que en los últimos capítulos apenas se empieza a describir las generalidades de la norma. Ante todo, pienso que es fundamental que el orden de la estructura de la ley nos permita identificar los derechos como el objeto mismo y la razón de ser de esta norma, y por eso, en el Título dos, señor Presidente, me parece importante que no se haga la diferenciación que da una lectura realmente contradictoria, cuando habla de los derechos y deberes de las personas y deportistas, haciendo asumir un poco como que los deportistas no son personas. En el capítulo uno de este título, indica



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

sobre las condiciones del deportista y en el Capítulo dos, sobre las condiciones de las personas. Quiero entender, entonces, que la intención es diferenciar entre las personas que practican el deporte de alto rendimiento y aquellas que hacen deporte con fines recreativos, pero precisar que en los dos casos se trata de personas. Uno de los puntos que me parece fundamental que esta norma debe definir, que ya se ha tocado acá también, es en cuanto a la sección del régimen de utilidad pública de las federaciones deportivas provinciales. Es preciso agregar un artículo que defina la condición de utilidad pública de las federaciones deportivas provinciales; al margen de entender que esta definición debe estar incluida dentro del Código Civil, es importante entender y comprender que estas federaciones provinciales deben superar esa condición de promover, únicamente, el interés de sus asociados y por el contrario, responder al interés general, a tener un reconocimiento social de la labor de la entidad, a responsabilizarse de la ejecución de políticas públicas, de acogerse a los beneficios fiscales y, por tanto también, a los mecanismos de control económico, que en otras palabras es la rendición de cuentas de sus actividades para el cumplimiento de sus fines. Pero existe un problema central, que con las intervenciones dan cuenta que la propia norma estaría dando una discrecionalidad a las hoy, federaciones deportivas provinciales, y si entendemos que la ley se hace para cumplir todos, creo que esta discrecionalidad nos pone en un problema, cuando inclusive, ya se ha dicho acá, en una transitoria se da un tiempo perentorio para que solicite de manera voluntaria acceder a pertenecer a este régimen, sin embargo de compartir las mismas atribuciones y las mismas competencias de lo que se plantea acá como alternativa cuando así lo rechacen de un directorio, de una directiva provincial, que remplace a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

estas federaciones cuando no accedan al régimen de utilidad pública.  
Esta ambigüedad de la ley puede ocasionar problemas.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. ...Por lo tanto, solicito el que por un lado se pretende respetar la autonomía de las organizaciones que vienen funcionando y la necesidad de crear una instancia pública que regule, que dé cuenta de la ejecución de políticas públicas, que dé cuenta, inclusive, el interés del Estado de facilitar el apoyo técnico y financiero, debería de manera clara y precisa demarcarse. Otra de las cosas que me parece importante destacar, es aquella de la representación de los organismos como las ligas barriales, las ligas parroquiales y con algo de sorpresa e incluido lo que en los artículos finales, inclusive se habla de ligas rurales. Creo que hay una confusión o se trataría, entonces.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se terminó su tiempo.....

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. ...de crear nuevos organismos toda vez que, las ligas parroquiales son también del sector rural; y si es que esa es la intención, deberían ser organismos también, sujetos o beneficiarios de los ingresos del Estado a fin de garantizar la equidad en todos sus niveles y en especial al sector rural, que hoy a través de esta norma debe ser incorporado y debe ser incluido lo que no ha pasado en el pasado. Gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleaísta Gioconda Saltos.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Señor Presidente de la Asamblea, compañeros legisladores: Como primer punto, es necesario recalcar que el contenido del informe para primer debate de la ley presenta un articulado por demás extenso, con preceptos innecesarios que crean un aparataje burocrático e institucional demasiado amplio. Incluso se llega a establecer normas dirigidas para cada club barrial denotando un excesivo carácter normativo, sin embargo, si bien estos preceptos toman en cuenta a todas las organizaciones deportivas y las regula, no se trata de la misma forma el fomento del deporte, lo cual debería ser el verdadero espíritu de la ley, por lo cual es necesario normas amplias direccionadas hacia ese aspecto. Entre las principales observaciones que presento están las siguientes: En relación a la definición de deportistas, los derechos exclusivos, los deberes de los deportistas, la obligatoriedad de la materia de educación física y la inclusión de las personas con necesidades deportivas especiales. Permítame manifestarle, señor Presidente. En el artículo tres se plantea que el Estado, a través de sus funciones, protegerá la práctica del deporte, lo cual propongo se complemente, no solo la protección, sino también, con el fomento de esta actividad como así lo estipula la Constitución en su artículo treinta y nueve. En lo que se refiere a la definición del deportista, el artículo ocho del proyecto define al deportista, aquel que tiene ciertos requisitos como talentos o condiciones necesarias de habilidades técnicas, capacidades físicas, constitución física y cualidades psicológicas, con lo cual, se limita a definir como deportista, a un grupo muy reducido de personas, muy por lo contrario de lo que establece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, que manifiesta que deportista es toda persona que por afición o profesionalismo practica una disciplina del deporte, para lo cual

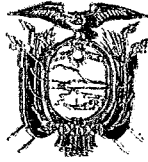




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

propongo se reconozca como deportistas a todas las personas que practican una disciplina deportiva, pero diferenciándolas de aquellas que la hacen por afición y aquellas que se dedican a una práctica profesional, con lo cual también solicito, señor Presidente, que no se establezca ningún tipo de limitante, ya sea por condición física o psicológica, porque esto deja de lado a las personas con necesidades deportivas especiales y esta disposición sería discriminatoria. Sobre los deberes de los deportistas. En el artículo diez, que plantea el proyecto los deberes de los deportistas en su literal a) señala: "Estar prestos en cualquier momento a participar en representación de su provincia o del país, lo cual es imponer una obligación a los deportistas, para su representación, ¿por qué?, por cuanto este hecho debe ser totalmente voluntario, atenta contra la libertad, la libertad de decisión en un momento dado. Además, cabe tomar en cuenta, que si la Constitución en el artículo sesenta y seis, numeral doce, del servicio militar, prevé que la actividad de carácter práctico y cívico que en este caso es la que manifiesto, debe ser voluntaria, por qué se debe obligar al deportista a su representatividad del país o de la provincia. En lo que respecta a la obligatoriedad de la materia de educación física, en el artículo ochenta y cuatro del informe, se establece la obligatoriedad de la materia de educación física en todos los niveles de educación, propongo que la misma sea obligatoria únicamente en los niveles inicial, básica y bachillerato y que en la educación particular la participación sea voluntaria, para lo cual deberán crearse clubes deportivos en los cuales, cualquier estudiante universitario puede involucrarse según su afición o desempeño. Se debe tomar en cuenta este particular, señor Presidente y compañeros assembleístas, por cuanto existen casos muy especiales, de las personas que trabajan y están involucradas a la educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

universitaria, que tienen que financiar y solventar sus estudios, además de que la educación superior habla de una formación especializada en cierta materia, por lo cual, cabe establecer esta obligación, ya que, si en la malla curricular se la contempla, prácticamente, si el estudiante no aprobara, estaría inclusive perdiendo la gratuidad de la educación superior. De la inclusión de las personas con necesidades deportivas especiales. En el mismo artículo, propongo que se establezca la obligación de todas las instituciones educativas, para propender a la inclusión de las personas con necesidades de deportes especiales, a la práctica de educación física y a la participación en los clubes deportivos. De las sanciones aplicadas a los organismos deportivos. En el artículo ciento setenta y seis, que describe el proyecto, señor Presidente, las sanciones aplicables a los organismos deportivos y sus dirigentes, es pertinente agregar dos tipos de sanciones más, a las ya establecidas, que son: el cierre definitivo de la organización deportiva, cuando su estructura legal o fondos hayan sido utilizados con fines ilícitos y exista sentencia ejecutoriada al respecto y la prohibición del dirigente para volver a formar parte de una organización deportiva, cuando los mismos, mediante sentencia ejecutoriada, hayan sido sancionados por actos de corrupción en el manejo de la organización. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros asambleístas, esas son mis observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Scheznarda Fernández.-----

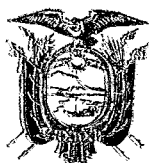
LA ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ SCHEZNARDA. Gracias, Presidente. Buenas tardes. Compañeras y compañeros asambleístas: La práctica del deporte, la educación física y la recreación, debe ser considerada



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

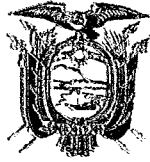
como una verdadera política del Estado, ya que la incidencia de estas actividades en la sociedad es fundamental, pues reafirma costumbres, valores, valores sociales, valores culturales, eleva el autoestima, permitiendo alcanzar prestigio nacional e internacional, a través de logros deportivos. La nueva Ley del Deporte, debe constituir la piedra angular de un proceso efectivo de avance y desarrollo deportivo, con una adecuada estructuración orgánica que institucionalice y regularice a todos sus componentes, que supere diferencias y consolide un trabajo orgánico y corporativo. La normativa del deporte, debe propiciar la articulación de una política social adecuada e impulsar la práctica de esta actividad, como uno de los pilares fundamentales de la formación integral y privilegiar la incorporación masiva de la niñez y la juventud ecuatoriana a la práctica deportiva. Incorporar principios que garanticen el cumplimiento de los derechos de los deportistas, reivindicando su rol como principales actores y ejes fundamentales del deporte nacional. Es necesario propender que la infraestructura deportiva responda a reales necesidades, evitando que las mismas, se constituyan en botines políticos ó a procesos clientelares, a través de un plan nacional de construcciones técnica y jurídicamente sustentadas. Debemos vigilar que los recursos asignados al deporte, la educación física y la recreación sean invertidos bajo principios de proporcionalidad, equidad y con aplicación de la desconcentración y descentralización, impulsando el desarrollo de ciertas regiones del país, que en materia deportiva tienen un retraso evidente, lo que permitirá obtener niveles técnicos y competitivos homogéneos. Debemos asimismo, a través de las leyes que vamos a aprobar, promover la participación deportiva de las personas con capacidades especiales, mayores adultos, niños, niñas, adolescentes y organizaciones barriales



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

y parroquiales, como también propiciar su inclusión dentro de los procesos de rehabilitación y reinserción social en los centros penitenciarios. Implementar el sistema nacional de recreación, como elemento fundamental de la integración y de la salud física y mental de la población, debe ser nuestra misión. Me he permitido trabajar en varias observaciones, dentro de las cuales quiero destacar que en el artículo trece, luego de la frase: “entidades de derecho privado sin fines de lucro”, se debe agregar: “con finalidad social y pública”. En el tercer inciso del artículo ciento cuarenta y seis, reproduce y reintegra la improcedente sanción que consta en la actual ley, a través de la cual se aplica como sanción, la inhabilidad por el doble del periodo del cargo que ejercía el directivo que no convocare a elecciones dentro del plazo establecido. Considero que dicha sanción debe ser reformada y si bien debe aplicarse, la misma debe ser proporcional y dentro del marco legal y constitucional, preservando fundamentalmente el derecho de las personas a la legítima defensa. La sanción establecida en el artículo ciento cuarenta y siete, igualmente, no es pertinente, ya que en el artículo anterior se prevé una sanción para este incumplimiento, por tanto, no procede la aplicación de doble sanción por el mismo hecho. En el artículo ciento cincuenta y siete, luego de la frase: “Policía Nacional”, se debe agregar: “del Ecuador” y luego de la palabra: “violencia”, se debe agregar: “en los escenarios deportivos”. En el artículo treinta y nueve, se debe eliminar la frase: “únicamente”. La frase “únicamente”, limita el accionar de una asamblea general, que normalmente es quien tiene atribuciones para adoptar resoluciones en todos los ámbitos de la vida institucional, es decir, en el campo administrativo, económico, técnico, disciplinario, entre otras. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas, en virtud de lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

establece el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y como Asambleísta Nacional comprometida con los grandes intereses de mis mandantes, me he permitido elaborar un documento de veintitrés páginas con todas y cada una de mis observaciones, recopilando así mismo, las observaciones más importantes que me han hecho llegar de la Federación Deportiva del Guayas y de la Federación Deportiva de Manabí, quien ha hecho un gran trabajo en mi provincia, socializando este tema con todos sus principales directivos. Esta documentación, señor Presidente, la he entregado ya por Secretaría, así mismo, he entregado ya el documento a la Presidencia de la Comisión de Deportes y he envidado para conocimiento de mis compañeros asambleístas a través del Zimbra, las veintitrés páginas de mis observaciones, la cual solicito sean consideradas para el próximo debate. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Dora Aguirre.-----

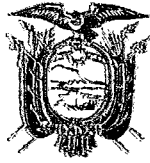
LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE DORA. Buenas tardes, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Quisiera que me permitan en esta ocasión, plantearles algunas iniciativas, tanto a nivel general como incluir dentro del articulado de la ley que estamos debatiendo, la inclusión de las personas migrantes radicadas en el exterior. Quisiera empezar comentándoles y quizás recordándoles que cuando hablamos de las personas ecuatorianas radicadas en el exterior, estamos hablando, por ejemplo, que toda una población de la ciudad de Quito, puede significar toda aquella población radicada, por ejemplo, en los Estados Unidos o toda la población de Cuenca que son más de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

trescientos veintisiete mil habitantes, puede significar toda la población ecuatoriana radicada en Madrid o toda la población lojana de ciento dieciocho mil habitantes, puede significar la población radicada en Barcelona. Estamos hablando de un número de ecuatorianos que llegan a cerca de tres millones en el exterior. También estamos hablando de ecuatorianos y ecuatorianas que a través del esfuerzo diario en su trabajo en el exterior, aportan al país de tal manera que llega a significar esta aportación en concepto de remesas, el segundo rubro más importante de la cuenta corriente de la balanza de pagos; el segundo rubro de ingresos al país, después del petróleo. Quiero decirles con esto, señores y señoras asambleístas, que las niñas y los niños, que los y las jóvenes ya participan en el ámbito deportivo en el exterior, sin ningún reconocimiento oficial, en equipos de fútbol, como el Atlético de Madrid que ustedes mucho habrán escuchado, como el Real Madrid, como el Getafe, como el Granada, etcétera, etcétera, y hay niñas y niños ecuatorianos que triunfan en gimnasia rítmica, en lugares de prestigio y de reconocimiento y todo ello, gracias a la aportación única y exclusivamente, de sus padres y madres que hacen un esfuerzo para poder contribuir a su formación y a seguir incentivando el deporte en sus hijos y en sus hijas. También quiero decirles, que en España hay ligas deportivas y federaciones organizadas, al igual que los clubes deportivos y ligas en Italia, en el Reino Unido, en Estados Unidos y Canadá o como las hay en Venezuela y en otros países, donde los ecuatorianos se hallan radicados. Solo, por ejemplo, sepan ustedes, que en Madrid, hay la Asociación Pueblos del Ecuador, que agrupan a más de ciento sesenta equipos de fútbol, solo en la ciudad de Madrid. De igual manera, están agrupados en otras provincias como en Navarra, Andalucía, Cataluña, Murcia, Valencia, Milán, Roma, Génova o aquellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

que están organizados en Estados Unidos y Canadá o en el resto de Latinoamérica. Sepan también ustedes, que los compañeros indígenas cada año realizan los campeonatos de Agato, en Madrid y en diferentes ciudades de España, se reúnen equipos venidos de diferentes países de Europa, llegan de Bélgica, de Italia, de Portugal, de Alemania, del Reino Unido, para celebrar su campeonato deportivo de Agato. Pues, señores y señoras, la práctica deportiva recreacional en el caso de los y las ecuatorianas radicadas en el exterior, se convierte en una necesidad acuciante, alternativa, sana y saludable a otras formas de ocio y utilización del tiempo libre, contribuye a mejorar la calidad de vida y se vuelve un punto de encuentro clave con su cultura, con sus vecinos, con sus provincias, con sus parroquias, etcétera, etcétera. Señores y señoras assembleístas, los ecuatorianos en el exterior que han salido por diferentes circunstancias, aún lejos del país, siguen siendo ecuatorianos y ecuatorianas, siguen aportando al país, son embajadores culturales, son embajadores deportivos de nuestro país y siguen siendo parte de la realidad del Ecuador. Por lo tanto, siguen teniendo derechos y siguen teniendo obligaciones con nuestro país. Por ello, planteamos que se amplíe el ámbito de la ley y planteamos que, debería ampliarse en un sentido, por ejemplo, que las disposiciones de la presente ley, protegen y regulan a las personas vinculadas al deporte, a los deportistas profesionales, educación física, a quienes practican deportes de manera asociada y organizada en el territorio nacional y a los ecuatorianos en el exterior, así como debería incluirse que regula la utilización de espacios deportivos públicos para su uso y el desarrollo de la cultura deportiva en el país. Dentro de la inclusión de los ecuatorianos en el exterior que realizan educación física, deporte profesional organizado a través de las diferentes formas de asociación

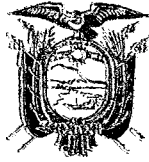


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

deportiva, planteamos se incluya en el articulado, las circunstancias especiales de las organizaciones deportivas ecuatorianas en el exterior y a los deportistas que destacan en las diferentes disciplinas deportivas. Presentaremos por escrito las aportaciones a los diferentes articulados, pero también, planteamos puntualmente, que se incluya una disposición general donde se diga que se entenderá incluidos en esta ley, a las ecuatorianas y ecuatorianos migrantes en el exterior, en todo lo que sea legal y pertinente, reconociendo sus derechos, garantías, deberes y obligaciones. En cuanto a la inscripción de organizaciones, éstas deberán inscribirse en la representación consular ecuatoriana más cercana para dicha organización. Por otra parte, en lo que respecta al artículo veintiséis en relación al deporte formativo, propongo que se incluya en relación al deporte formativo, que comprenderá las actividades que desarrollen las instituciones educativas públicas que no han sido integradas en este artículo, aparte desde luego, de las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo. Para finalizar, creo que con el fin de masificar la práctica del deporte sin ningún tipo de discriminación, como el deporte amateur, recreacional, entre otros, los espacios deportivos públicos que se hallan dentro de escuelas, colegios, universidades o instalaciones públicas deportivas, deben abrirse al público en general los fines de semana, siempre y cuando no contraríe a su mantenimiento y cumplimiento de los objetivos de la institución. Todo esto, compañeros y compañeras, les planteamos con el ánimo de que consideren integrar dentro del articulado del proyecto de Ley del Deporte y considerando que es un derecho humano el realizar las diferentes prácticas deportivas y es de ley garantizar esa práctica sin ningún tipo de





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

discriminación. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya no tengo más inscritos, a los que les llamé no estaban. Consulto a los que han sido llamados, verifico la presencia aquí, uno de ellos fue usted y Rodolfo, ¿mantienen el interés de hablar? Entonces, faltan los dos que estaban, no veo más inscritos, le voy a encargar la presidencia a mi compañero Rolando. Tiene la palabra Rodolfo Baquerizo.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

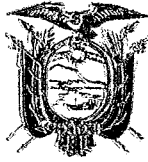
EL ASAMBLEÍSTA BAQUERIZO RODOLFO. Gracias, señor Presidente. En primer lugar, una disculpa a todas las compañeras y compañeros legisladores, pero lamentablemente, el avión de los Transportes Aéreos Militares Ecuatorianos inexplicablemente se atrasó y luego inexplicablemente metieron a toda la capacidad de un avión dentro de un bus, con lo cual sentí lo delicioso que es ser una sardina ni en agua ni en aceite, en persona. Sería bueno que como tenemos un contrato con ellos, se les pregunte pues, si ese va a ser el estándar de servicio de esa compañía del Estado. Respecto a Ley de Deportes, señor Presidente, quería resaltar tres o cuatro cosas puntuales nada más. En primer lugar, si bien es cierto que nosotros cuando votamos la ley, esta fue votada por unanimidad de los nueve assembleístas presentes en esa reunión, eso no significa bajo ningún concepto que vinimos al primer debate pensando que el consenso obtenido entre nueve, iba aplicarse a un consenso obtenido entre ciento veinticuatro. Era obvio y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

esperábamos la mayor cantidad de sugerencias, de observaciones y de ideas de los compañeros asambleístas, porque a ninguno de nosotros se nos ha pasado por la cabeza la idea de tener ni el conocimiento infuso ni ser dueños de la verdad. Por tanto, creo resumir el espíritu de todos los compañeros de la Comisión, cuando sinceramente les agradecemos por todas las observaciones que se han hecho a este primer esbozo de lo que es la Ley del Deporte, que esperamos a que ayude a que el Ecuador deje los lugares mediocres del tercer puesto que obtuvimos en los últimos juegos bolivarianos y quien sabe si dentro de un plazo de años razonables, con lo que se ha presentado y con las sugerencias que han añadido los compañeros asambleístas estemos en el tope del medallero bolivariano, con el tiempo regional y probablemente y por qué no con un poco más de tiempo en una posición decorosa en el ámbito mundial y no solo con la única medalla de oro obtenida por Jefferson Pérez. Eso, en lo medular del proyecto presentado a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. Hay comentarios, se ha hablado del seguro a los deportistas. Espero que cuando se redacte el reglamento y se determine claramente cómo va a ser el seguro a los deportistas, este seguro no se convierta en otro SOAT, en el cual las compañías aseguradoras se embolsen sesenta millones de dólares que todavía no explican a dónde se fueron. Esperamos que los deportistas cuando se lesionen o cuando se accidenten, no les tenga que pasar que la compañía aseguradora no les paga y que la Superintendencia de Bancos se demora en exigir que cumplan con su obligación. El deporte como todos sabemos, es un factor unificador y en la redacción de la ley se pasó de un proyecto que en primera instancia pudiera la primera prima como toda materia prima es susceptible de discutirse y mejorarse, se pasó a tomar muy en cuenta las limitaciones internacionales que nos gusten o no nos gusten



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

en el plano personal, en el plano deportivo existe, baste recordar que Brasil, pentacampeón del mundo en fútbol, fue advertido por la FIFA con el primer proyecto de Ley Pelé, de que si se les pasaba la mano un centímetro en el tema de la autonomía de la Confederación Brasileira de Fútbol, Brasil sería excluido de las competencias internacionales. En la redacción del primer proyecto de ley que se ha puesto a consideración del Pleno, lo que se ha hecho es respetar a rajatabla disposiciones internacionales tanto en el Comité Olímpico Internacional como de las federaciones internacionales por deporte, llámese FIFA en el caso del fútbol o FIBA en el caso del baloncesto, que impiden la intervención estatal o de la justicia que no es el Estado, el ejemplo más claro lo acabamos de ver en Chile. Chile corría el riesgo de no jugar la copa mundial, con lo cual el Ecuador hubiera entrado a jugar alguna repesca o clasificar directamente, porque un club que había sido condenado por las leyes deportivas de la Federación Chilena de Fútbol, debía bajar a segunda categoría, apeló a la justicia ordinaria y la FIFA lo conminó o que se retiraba la demanda o que Chile quedaba excluido de todas las competencias internacionales. Esa es la razón por la cual hemos sido extremadamente cuidadosos en no infringir esa norma, para no volver a poner al Ecuador en la situación de paria deportivo internacional. Somos conscientes de que el trabajo por más dedicado que fue y por más interés y buena voluntad que le pusimos, es como toda obra de seres humanos, eminentemente perfectible y nuevamente les agradecemos a todos los compañeros legisladores, por los aportes que ayuden a lo fundamental, que la Ley del Deporte vaya en beneficio de los deportistas y, por ende, en beneficio de la autoestima y de la satisfacción y de la gloria deportiva ecuatoriana. Gracias, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Edwin Vaca.-----

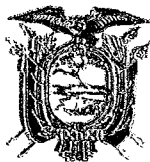
EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, Presidente. Con el saludo afectuoso a las compañeras y compañeros asambleístas. Quiero plantear algunas observaciones a esta importantísima Ley del Deporte, tomando en cuenta que es una actividad que tantas alegrías le ha dado al país. El día miércoles mismo un equipo de fútbol ecuatoriano tratará de hacernos sentir nuevamente ese orgullo de representarnos a nivel internacional, me confieso un hinchista de la Liga Deportiva Universitaria. Planteo las observaciones desde la siguiente perspectiva, el artículo tres ochenta y uno de la Constitución señala que, esta ley debe ser de cultura física y deporte, porque si únicamente hacemos énfasis en la palabra deporte, mucho me temo que la balanza la estamos inclinando hacia lo que es la competición. Sabiendo que la cultura física es un concepto grande que engloba, por un lado el deporte, la recreación y la educación física, como una materia dentro del pensum o currículo de las instituciones escolarizadas. Por ello, mi propuesta sería que esta es una ley de Cultura Física y Deporte. Así mismo, reclamo con mucho respeto a la Comisión la transversalidad de la ley en cuanto tiene que ver a la equidad de género. Porque ya existe en el Ecuador, en el país desde los clubes deportivos femeninos, las ligas deportivas femeninas, las señoritas y las señoras incluso practican deportes que antes estaban solo determinados para los varones, ya es común, es normal, en las parroquias, en las comunidades, en los barrios, observar campeonatos buenísimos de indorfútbol, por ejemplo, de mujeres y esto está invisibilizado, en la ley es importante incorporar el tema de la mujer en la actividad deportiva. Como otra observación, señor Presidente y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

colegas asambleístas, creo que la federación o las federaciones deportivas deben tener una integración plural, pero ahí falta incluirle al representante de la Federación de Ligas Barriales y también al representante de la Federación Deportiva Estudiantil, porque para la distribución de los recursos es necesario que tengan esta representación a nivel de directorio de la federación o de las federaciones deportivas provinciales. Otro aspecto que me parece debe estar normando dentro de la ley, es el respeto que tiene que existir a la formación de los deportistas, háy provincias que invierten en la formación de competidores, pero cuando ya están en un nivel avanzado, sucede que son tentados por otras provincias o por otras federaciones a participar y eso no debería darse, debería respetarse los procesos de formación de los deportistas, es decir, la cantera de donde salieron para que representen a sus respectivas provincias o regiones. En el artículo veintitrés, considero que podríamos estar generando un conflicto a futuro, porque se le está dando la facultad a los municipios de otorgar personería jurídica a los clubes. Pienso que esta atribución debería estar dada a los organismos deportivos, me parece que los municipios, juntas parroquiales, prefecturas, deben apoyar, sí al deporte, pero no entrar tal vez a otorgar estas personerías jurídicas sino en las instancias reglamentarias del deporte. Finalmente, quiero recoger algunas de las inquietudes de FEDENALIGAS, que es la Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales del Ecuador, que me han hecho llegar varias observaciones que las presentaré por escrito, pero fundamentalmente lo que tiene que ver al artículo noventa y seis, donde estamos solicitando que la estructura del deporte barrial y parroquial sea conforme se ha venido trabajando en la Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales, que ya tienen una buena experiencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

tienen un camino recorrido y que más bien deberíamos respetar eso y fortalecer. Así mismo, en el artículo ciento treinta y dos, se habla de los presupuestos que se asignará y dice conforme a la política del Ministerio sectorial, en este caso del Ministerio de Deportes. Me parece que es muy vaga esa apreciación, sino deberíamos remitirnos a lo que dice el artículo tres ochenta y uno de la Constitución, donde claramente define los mecanismos de distribución de los recursos en este caso para la cultura física, el deporte. En el artículo ciento cincuenta y siete, se habla que los directorios de las organizaciones deportivas, durarán en sus funciones de uno a cuatro años, creo que es necesario normar ya estos períodos, porque hay organizaciones que tienen sus estatutos un año de directiva, otras dos y así. Deberíamos procurar normar, porque un año es poco para que una directiva, un directorio haga algo por su club, por su federación, deberíamos normarlo a dos o cuatro años y que eso sea, digamos, una medida un poco estandarizada para que no haya los conflictos que siempre existen en las organizaciones deportivas. Para concluir, señor Presidente y estimadas y estimados legisladores, nos parece que las disposiciones transitorias, cuarta y sexta, deben eliminarse porque son inconstitucionales, porque no tiene razón de ser, deberíamos revisar el espíritu de estas disposiciones y también la séptima que consideramos que no es aplicable, porque estaría contraviniendo a disposiciones expresas manifestadas en la Constitución. Hago estas observaciones, un poco de conceptos, sin perjuicio de que por escrito dentro de lo que permite la ley, lo haré indicando el artículo, el texto alternativo y la argumentación y la fundamentación legal. Concluyo, señor Presidente, agradeciéndole la gentileza de haberme concedido la palabra, indicando que el deporte es una actividad que realmente nos ha dado satisfacciones al país. Y, que



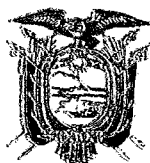
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

ojalá, a través de esta ley también, se pueda articular una política interministerial en apoyo a esas zonas de donde han salido los mejores deportistas, de la cuenca del Mira, de la cuenca del Chota, han salido quienes nos clasificaron a dos mundiales orgullosamente, pero vayamos a ver cómo viven todavía, en qué condiciones están viviendo esas comunidades afroecuatorianas, también esta ley tiene que mirar el lado social y humano de estas comunidades de la frontera de Imbabura y Carchi, también el semillero que siempre ha sido la provincia verde de Esmeraldas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. José Picoita, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: Sin duda que el deporte es la actividad del ser humano, que une, fortalece el espíritu y, por ende, fortalece la personalidad, la unidad entre los pueblos hermanos. Esta ley tiene un importante reconocimiento al deportista, a quienes hacen actividades deportivas y que de hecho tiene que fortalecerse y apoyarse para de esa manera garantizar su participación, pero es necesario hacer algunas observaciones en cuanto se ha determinado en algunos artículos. En el artículo catorce literal j) del proyecto de ley, señala que el Ministerio del Deporte es el encargado de construir la infraestructura deportiva. Esto está en contraposición al artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución de la República, que señala en su numeral siete, que son los gobiernos locales municipales, los que tiene que construir la infraestructura deportiva, pero sí considero que al Ministerio del Deporte le debemos encargar la construcción de la infraestructura



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

deportiva, pero de alto rendimiento, con especialidad, de alto rendimiento, pero la infraestructura deportiva básica tienen que construirla los gobiernos locales, porque tenemos los gobiernos locales en todo el territorio nacional. Entonces, creo que hay que hacer una diferenciación y precisar la construcción de infraestructura deportiva para el Ministerio del Deporte, pero de alto rendimiento porque tiene la especialidad de fortalecer al deporte. En el artículo nueve, reconocer y felicitar que se da seguridad social, becas y promover la vivienda para los deportistas, pero también los deportistas no solo profesionales, los deportistas que representan al país y que hacen desde el campo amateur, el campo aficionado, tiene que reconocerse. En el artículo veintisiete, en lo que corresponde al deporte formativo, hablamos de Ligas Deportivas Cantonales, Federaciones Deportivas y quiero sugerir a la Comisión, que se incorpore a las Ligas Deportivas Parroquiales, ¿por qué a las Ligas Deportivas Parroquiales les dejamos únicamente el deporte recreativo, si desde las parroquias rurales, desde los sectores rurales también han salido y han habido grandes prospectos y grandes deportistas?. Entonces, hay muchas parroquias que están en mejores condiciones de ofrecer y organizar el deporte, que a lo mejor los municipios más lejanos, donde no cuentan a lo mejor con las facilidades para poder fortalecer el deporte formativo, que es muy necesario. En el artículo treinta y seis en donde hablamos sobre la conformación de los directorios de las federaciones deportivas. Se ha excluido al deporte barrial, al deporte estudiantil y también sugiero que aquí en la conformación de los directorios de federaciones deportivas tiene que haber un representante del deporte parroquial, de los gobiernos locales parroquiales, como lo hay de los gobiernos municipales, como lo hay de los gobiernos provinciales. Tiene que





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

incorporarse a un representante de los gobiernos locales parroquiales rurales. Necesitamos también en el artículo cuarenta y uno, hablar sobre el proceso de remoción de los dirigentes de la federación deportiva, en el caso de la presidencia que se habla que tiene que ser por concurso. Si es por concurso creo que el Ministerio no tiene la facultad de hablar de libre remoción o libre nombramiento, tiene que establecerse un tiempo y ese tiempo cumplirlo, obviamente, si hay incumplimiento de la ley y de la Constitución, sí tendrá que ser removido, pero no de dejar a libertad del Ministerio la remoción de los presidentes, en este caso de la federación deportiva, que considero que es positivo que se haga por concurso y que tiene que ganar una remuneración para que se dedique a tiempo completo y en la posibilidad de que sean personas que conozcan estrictamente la materia para de esa manera impulsar el desarrollo del deporte. En el artículo ochenta y seis, el ochenta y cinco, la formación y la impartición de la cultura física en los centros educativos, se habla de que tienen que ser profesionales, totalmente de acuerdo, pero tenemos que también darle en esta ley al Ministerio del Deporte, la facultad y los recursos suficientes para que se pueda contratar, dar nombramiento a profesionales para que vayan a impartir la cultura física, la educación física, los deportes, la recreación en los centros escolares, preprimario, nivel primario, básico, bachillerato y superior, porque todos ustedes conocen que los centros educativos ni siquiera en las capitales provinciales, todos los centros educativos cuentan con un profesional de la educación física. Entonces, es necesario también que en esta ley hablemos de proveer de los recursos económicos y, por ende, de los recursos humanos, para que vayamos a impulsar estos importantes aportes dentro de la cultura física. En el artículo ochenta y ocho,



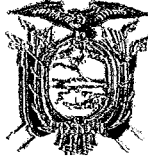
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

hablamos de la Federación Deportiva Estudiantil Nacional, obviamente, tenemos que fortalecer, pero primero fortalezcamos las provinciales, ahí está el semillero, ahí tenemos que impulsar la formación, ahí tenemos que impulsar el trabajo con los niños, con los adolescentes, con los jóvenes, la formación deportiva, ahí está a la Federación Deportiva Estudiantil, al deporte estudiantil deberíamos ya incorporarle recursos económicos, no dejarle así de una manera sumamente abierta, el trabajo de las Federaciones Deportivas Estudiantiles, creo que debemos ahí, en esta ley, trabajar e impulsar un artículo que señale de dónde van a provenir los recursos para que el deporte estudiantil, el deporte escolar, no los tengamos deambulando cuando les toca organizar las jornadas deportivas, buscando apoyo en todos los sectores y a veces en ninguno les apoyan, para poder impulsar el deporte escolar, deporte estudiantil, ahí están los semilleros, ahí está la base del deporte nacional. Claro, no los vemos porque todavía no son estrellas, pero ahí tenemos que apuntar para sacar las estrellas y los grandes prospectos del deporte nacional. También queremos señalar que a las juntas ó a las parroquias rurales no les dejemos el deporte recreativo, vayamos a impulsar, al igual que todos los niveles de gobierno, el deporte recreativo y el deporte formativo. Y, finalmente, señor Presidente, totalmente de acuerdo que en el deporte de alto rendimiento se provean las becas, las pensiones para que los deportistas puedan tener esa garantía, dedicarse a tiempo completo a representar a su provincia, al país y no tengamos que lamentar muchas deserciones de grandes prospectos que por falta de apoyo han tenido que retirarse antes de cumplir su meta y su aspiración. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta, penúltima



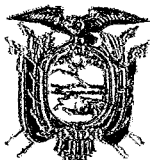
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

intervención, Rosa Ponce.-----

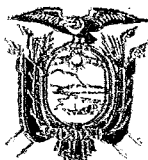
LA ASAMBLEÍSTA PONCE ROSA. Muchas gracias, señor Presidente. Qué importante y que honor estar aquí para debatir esta ley que para mí es fundamental y prioritaria, porque tiene que ver con el ser humano, porque tiene que ver con la vida. Me pregunto cuánto nos ahorraríamos del Presupuesto Nacional si es que esta ley enfocaría como es la idea, compañeros y compañeros asambleístas, dar un eje transversal a lo que es el ser humano. No estamos hablando solamente de estructuras administrativas o de infraestructura física, estamos hablando del apoyo a la vida de un ser humano. Digo, ese presupuesto de salud cuánto se reduciría si, efectivamente, una ley orgánica como esta, entraría en vigencia, en ejecución para que todos y todas, masivamente podamos hacer deporte, masivamente podamos optar por la recreación. En ese sentido quiero topar un espacio y un artículo que a mi modo de ver es importante, el artículo cuatro. En este artículo, si bien es cierto, se habla de los principios, estamos hablando que la universalidad, la sensibilidad, la equidad regional, social, económica y la cultura de género, la etárea, no está tomándose en cuenta lo que son las comunidades, pueblos y nacionalidades. Aunque en el artículo siete está definido, si creo que es necesario incorporar en este artículo, estas tres palabras: "comunidades, pueblos y nacionalidades". ¿Por qué? Porque si estamos hablando de una infraestructura, de una estructura que va ayudar hacer deporte, que va ayudar hacer recreación, que va ayudar hacer una prevención natural en salud lo que nos va permitir ahorrar un gran presupuesto asignado a la salud con el tiempo, pienso que debe decirse los espacios concretos en los que se actuar y, precisamente, aunque en el artículo siete está previsto que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

comunidades, pueblos y nacionalidades, va a garantizar el Estado, su derecho ¿no es cierto? a lo deportivo, a lo recreativo, es necesario que se tome como un eje transversal en la ley, porque también, la cuestión de cultura de género aunque se declare un artículo, si no se lo trabaja en todos los artículos, no vamos a tener ese enfoque de la cultura de género, así como no vamos a tener tampoco ese enfoque de la cultura de comunidades, pueblos y nacionalidades. Me pregunto, señor Presidente, a los señores y señoras asambleístas, cuántos de nosotros hemos visto cómo se compite cuando los niños del sector rural, los jóvenes del sector rural, los deportistas del sector rural vienen con escasa implementación, diría que con nula implementación deportiva y son ganadores y son triunfadores y nos han dado logros y oro, y prestigio a nuestro país. Sin embargo, también me pregunto y quiero que ustedes grafiquen en sus mentes lo que posiblemente hemos visto, cuánto del sector rural tiene infraestructura deportiva, cuánto acceso tiene la dirigencia barrial, la dirigencia parroquial, la dirigencia comunitaria a decidir, a planificar, a poner en su planes y presupuestos lo que significa el tener el acceso al deporte y a la recreación, creo que es nulo. En ese sentido, señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas, creo que es fundamental que estos dos enfoques, el de género, el de comunidades, pueblos y nacionalidades, consten a nivel de toda ley. Para eso, señores asambleístas y señoras asambleístas, vamos a tener que hacer un esfuerzo en revisar y digo vamos, porque aunque no esté físicamente presente acá, estoy haciendo un seguimiento permanente, de todo lo que pasa acá para poder aportar, para poder dar mi criterio. La otra observación, señor Presidente y compañeros asambleístas, es con respecto al artículo nueve, con respecto a los afiliados a la seguridad social. Ahí se indica solamente a nivel de país,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

nosotros estamos proponiendo que también aquellos deportistas, aquellas deportistas que se presentan a nivel internacional. Hemos visto, hemos escuchado, hemos comprobado cuántos deportistas con la gran participación, con un gran logro incluso en sus resultados tienen y sufren accidentes, sufren cualquier situación y no es posible que se les cubra porque están en competencias internacionales, nosotros quisiéramos que se agregue este término al artículo nueve. La otra situación y con respecto a lo que estaba hablando del enfoque este que debe tener de manera transversal en la participación, si las ligas deportivas cantonales, en el artículo veintinueve, tienen personería jurídica y tienen los clubes deportivos especializados que participan, nosotros estamos proponiendo que también la liga parroquial y barrial, también un mínimo de seis clubes, puedan participar. Finalmente, en el artículo treinta y seis, creo que es importante incorporar, a representantes de ligas barriales, representantes de ligas parroquiales, para que puedan decidir, planificar, fomentar, controlar, y coordinar las actividades, de otra forma quedaría un tanto diríamos que a nivel urbano y a nivel macro esta participación en lo que son las tomas de decisiones, la planificación y la entrega de criterios. Quiero decir también, que existen espacios privados de recreación y de cultura deportiva en el país y, sin embargo, no he observado que existan motivaciones y que existan incentivos en esta ley. Si bien es cierto, son espacios privados, pero que haciendo uso de esa discriminación positiva perfectamente podríamos enfocarlos, porque siempre creo por lógica y creo que en eso acordamos todos, que será siempre preferible ver un centro deportivo, privado o público, antes que un lugar de diversión no sano o una cantina. Pienso que debe haber incentivos también para estos espacios privados, en los que diariamente la gente que hace



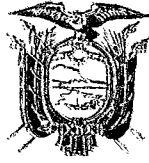
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

recreación, la gente que hace deporte, podemos tener acceso con un valor a veces módico y a veces no. Con respecto a las autonomías, señor Presidente y señores y señoras asambleístas, siempre será necesario aplicar lo que dice la ley. Si creo que en donde hay presupuesto del Estado deberá estar la Contraloría y deberá establecer un rendimiento adecuado de cuentas. Pido una vez más, que estos enfoques en este caso en la Ley Orgánica de Deportes se lo haga, pero también quiero sensibilizar para que se lo haga en todas las leyes. Agradezco el tiempo que me han dado y espero que estos dos puntos especiales, que es el enfoque intercultural, que es el enfoque de género, sea considerado adecuadamente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Asambleístas. Terminamos con Grace Almeida ¿usted quería la palabra?-----

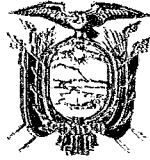
LA ASAMBLEÍSTA ALMEIDA GRACE. Muy buenas noches a todos los compañeros: Bueno, quería hacer unas puntualizaciones. Creemos que esta ley es bastante buena, aporta realmente al desarrollo de este aspecto en el país. Sin embargo, me voy a tomar unos momentos, solamente para hacer hincapié en algunos temas fundamentales para aportar un poco más en la ley. Creemos que falta desarrollar un poco más toda la parte de las personas naturales en general, no tanto deportistas y esto implica involucrar a más instituciones como el Ministerio de Salud, el Ministerio Social, digamos para poder abrir todos los aspectos de salud integral y también todo lo que es el aspecto social, el deporte, la recreación es un tema, un eje fundamental para desarrollar lo social en el país, la integración social del desarrollo social. Entonces, pensamos que podríamos proponer un sistema integrado que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

sea mucho más completo, no solamente deportivo, sino un sistema integrado de varias instituciones que puedan crear este núcleo para el desarrollo más completo e involucre a las personas naturales que no necesariamente son deportistas, pero que creemos que el canal de la recreación y del deporte es maravilloso para poder conservar la salud y desarrollar la parte social. Luego creemos siempre que hay que tomar y poner más hincapié en promover al deportista más que al dirigente, que esa es una gran diferencia que se está haciendo ahora el poder promover a los deportistas, porque los dirigente pienso que ya tuvieron su época de aprovechamiento en cuanto al deporte. También es pedir o exigir la profesionalización de los dirigentes y técnicos deportivos que manejen fondos públicos, eso es muy importante para profesionalizar este tema, hasta ahora no ha sido tan tomado en seriedad digamos esta preparación profesional, en el mundo existen muy buenas carreras, que van profesionalizando a los deportistas y mucho más aquellos que van a manejar los fondos públicos. Creo que si falta acentuar también, el enfoque de igualdad de género e intergeneracional, cincuenta por ciento mujeres, cincuenta por ciento hombres, en los directorios de las federaciones deportivas. Favorecer a niños jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, o sea, hacer un poco más de hincapié en nuestra sociedad, creo que debemos acentuar todavía un poquito más para lograr desarrollar esa cultura. También hablamos de promover la sostenibilidad y conservación ambiental, es decir este tema esta muy involucrado con todo lo que es ambiental también y pensamos que ahí debemos tener mucha más, darle mucho más énfasis, por ejemplo, simplemente habría que buscar muchas otras formas en las observaciones que les hagamos, incluiremos esto, pero por dar un ejemplo, la ley permite la exoneración de pagos de servicios básicos, por

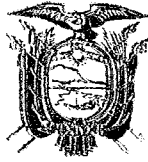


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

ejemplo, entonces eso creemos que no debería darse porque todos los costos de producción y ambientales de dichos servicios, no, no se crearía la cultura del pago y del reconocimiento y con nuestra forma de ser, vamos a abusar simplemente de estas infraestructuras y no a crear responsabilidad ambiental y social, se daría desperdicio y despilfarro de recursos naturales y mayor daño ambiental. O sea, creo que se pequeño pago por más simbólico que sea, va a ayudar siempre a que la gente tome más cuidado y más responsabilidad en el uso de sus espacios. Esto he venido trabajando un tiempo, con el distrito y, sobre todo con la Secretaría de Educación, Recreación y Deportes del Municipio de Quito, y en Quito hay un fenómeno especial que creo que sí se reproduce en resto del país, y es la cuestión ligada a las ligas barriales, tanto urbanas como rurales, aquí estamos refiriéndonos a un tema de defensa del espacio público, recreacional y deportivo. Ustedes saben el espacio público es para todos, absolutamente para todos, entonces en este caso se trata de democratizar estos espacios públicos, hemos descubierto pues, que las ligas barriales manejan prácticamente gran porcentaje de estos espacios públicos, el ochenta por ciento en general son municipales y lógicamente estas jamás han sido objeto de regulación por parte del Municipio y casi siempre se han quedado en tierra baldías, porque hay tierras que, según la ley, se dejan libres, en la creación de urbanizaciones se dejan libres para la recreación y el deporte justamente y estas tierras han quedado abandonadas, baldías, entonces, faltaría realmente una política muy fuerte sobre el uso del espacio público, de estos espacios que han quedados abandonados. Entonces, hace cincuenta años, un grupo de quiteños han decidido tomarse estas tierras y organizar actividades solamente en torno al fútbol y actualmente existe una gran dificultad de recuperar esos





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

espacios, porque actualmente se han convertido en fuerzas sociales de mucho peso. Entonces, este es un tema delicado, pero creo que debemos pensarlo, porque ustedes saben que el fútbol no es el único deporte en este país, que hay una gran cantidad de personas, de niños, de mujeres, de ancianos que necesitan otro tipo de espacios que no sean necesariamente canchas de fútbol, en ese sentido estamos hablando que inclusive han sido utilizados como botín político para candidaturas de turno y esto ya corresponde a una preocupación importante en el Municipio de Quito. Entonces, creo que en este tema si deberíamos especificar, tratar de pensar y ver cómo se puede solucionar. Una de nuestras solicitudes sería el promover la capacitación de nuevos dirigentes deportivos con visión de inclusión social, democracia participativa, sostenibilidad ambiental y desarrollo económico; el uso adecuado de los espacios públicos para la recreación y el deporte, creo que eso inclusive necesitaría una ley especial, la democratización de los recursos asignados y la inclusión social dentro de los escenarios deportivos. Esto especificaremos mucho más en las observaciones, porque resulta un tema un poco difícil de tratar en un Pleno como éste; pero quisiera que esto quede constanding en nuestra intervención. Les agradecemos muchísimo y esperamos que podamos completar muy bien esta ley, como ella se merece. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted Asambleísta. Siendo las diecisiete con cincuenta minutos, señor Secretario, declaro clausurada la sesión y, por ende, el debate. Sus observaciones, por favor, por escrito durante los próximos tres días a la Comisión respectiva para que tengan validez, y nos rencontramos mañana a la hora indicada para la siguiente sesión del Pleno. Buenas tardes. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 017-A**

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente.-----

**V**

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las diecisiete horas cincuenta minutos.-----



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**ROLANDO PANCHANA FARRA**  
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional



**FRANCISCO VERGARA ORTIZ**  
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPT/mrp